BESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudica a «Elorriaga, Industria Elèctrica, S. A.», el suministro de tres grupos de soldadura al arco sobre remolque marca «Lan, cor Himmel», modelo, 2-GR-110

Como resultado del concurso anunciado en el «Boletin Oficial del Estado» número 59, de 9 de marzo de 1963, para adquisición de tres grupos de soldadura al arco sobre remolque, la Dirección General de Colonización, a propuesta de la Mesa designada para el concurso, ha resuelto con fecha 25 de abril de 1963 adjudicar a «Elorriaga, Industria Eléctrica, S. A.n., el suministro de tres grupos de soldadura al arco sobre remolque marca «Lancor Himmel», modelo 2-GR-110, en el precio unitario de doscientas veinticinco mil quinientas pesetas (225.500 pesetas) sobre almacén Vallecas.

Madrid, 8 de mayo de 1963.—El Director general, P. D., Carlos Gonzalez de Andrés.—2.314,

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se señala la fecha para levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca aMiraelriou, del término de Vilches (Jaén).

Declarada de interés social por Decreto 791/1963, de 28 de marzo («Boletín Oficial del Estado» núm, 95, de 20 de abril de 1963), a todos los efectos previstos en la Ley de 27 de abril de 1946, la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de la finca denominada «Miraetrio», sita en el término municipal de Vilches (Jaén), cuya superficie es de 315-71-87 hectáreas, así como urgente su ccupación, que se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se publica el presente anuncio, haciendo saber que el día 4 de junio de 1963, a las diez horas, y en dicha finca, se procederá al levantamiento del acta previa a su ocupación, advirtiéndose a los interesados que pueden hacer uso de los derechos que les concede el citado artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Madrid, 13 de mayo de 1963.—El Director general, Alejandro de Torrejón.—2.355.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentracion Parcelaria y Ordenación Rural por la que se anuncia subasta para la ejecución por contrata de las obras de «Red de caminos de Cabanas-2 (La Coruña)».

Se anuncia subasta para la ejecución por contrata de las obras de «Red de caminos de Cabanas-2 (La Coruña)».

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a cuatro millones cuarenta y cuatro mil seiscientas dos pesetas con cincuenta y un céntimos (4.044.602.51 pesetas).

El proyecto y el pliego de condiciones de la subasta podran examinarse en las oficinas centrales del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en Madrid (Alcalá, número 54), y en la Delegación de dicho Organismo en La Coruña (Primo de Rivera, 3), durante los dias hábiles y horas de oficina. La apertura de los pliegos tendrá lugar en Madrid en las oficinas centrales del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural el dia 14 de junio de 1963, a las trece treinta (12.30) horas, ante la Junta Calificadora presidida por el Secretario técnico, y al mismo podrán concurrir las personas naturales o juridicas que no se hallen incursas en alguna causa legal de excepción o incompatibilidad,

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, en uno de los cuales se acompañarán los documentos que se indican en el apartado quinto del pliego de condiciones particulares y económicas, incluyéndose en el mismo el resguardo de haber constituido una fianza provisional de ochenta mil ochocientas noventa y dos pesetas con cinco céntimos (80.892.05 pesetas) y la acraditación de haber realizado obras de análogo carácter a las que son objeto de la presente subasta. Las proposiciones deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas antes de las doce horas del día 10 de junio de 1963.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

El que suscribe ...... en su propio nombre (o en representación de ...... según apoderamiento que acompaña), vecino de ...... provincia de ...... con documento de identidad que exhibe y con domicilio en ....., calle de ....., número ...... enterado del anuncio de la subasta para la ejecución de obras por contrata publicada en ...... se compromete a llevar a cabo las obras de ...... por la cantidad de ...... pesetas (en letra y número), ajustándose en un todo al pliego de condiciones de la subasta y a los de condiciones facultativas del proyecto que declara conocer. En sobre aparte, de acuerdo con las condiciones de la convocatoria, presenta la documentación exigida para tomar parte en la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 8 de mayo de 1953.—El Director, Ramón Beneyto. 2.345.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se anuncia subasta para la ejecución por contrata de las obras de «Acondicionamiento de la red de caminos y prolongación de galeria de captación en Bujalaro (Guadalajara)».

Se anuncia subasta para la ejecución por contrata de las obras de «Acondicionamiento de la red de caminos y prolongación de galería de captación en Bujalaro (Guadalajara)»,

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a dos millones setenta y tres mil novecientas cuarenta y seis pesetas con sesenta y nueve centimos (2.073.946.69 pesetas).

sesenta y nueve céntimos (2,073,946,69 pesetas).

El proyecto y el pliego de condiciones de la subasta podran examinarse en las oficinas centrales del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en Madrid (Alcalá, número 54), y en la Delegación de dicho Organismo en Guadalajara (plaza de General Mola, 8), durante los dias hábiles y horas de oficina. La apertura de los pliegos tendra lugar en Madrid en las oficinas centrales del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural el dia 14 de junio de 1963, a las trece treinta (13,30) horas, ante la Junta Calificadora presidida por el Secretario tecnico, y al mismo podrán concurrir las personas naturales o jurídicas que no se hallen incursas en alguna causa legal de excepción o incompatibilidad.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, en uno de los cuales se acompañarán los documentos que se indican en el apartado quinto del pliego de condiciones particulares y económicas incluyéndose en el mismo el resguardo de haber constituido una fianza provisional de cuarenta y un mil cuatrocientas setenta y ocho pesetas con noventa y tres céntimos (41.478,93 posetas) y la acreditación de haber realizado obras de análogo caracter a las que son objeto de la presente subasta. Las proposiciones deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas antes de las doce horas del dia 10 de junio de 1963.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

El que suscribe ....., en su propio nombre (o en representación de ....., según apoderamiento que acompaña), vecino de ....., provincia de ....., con documento de identidad que exhibe y con domicilio en ....., calle de ....., número ...., enterado del anuncio de la subasta para la ejecución de obras por contrata publicada en ..... se compromete a llevar a cabo las obras de ..... por la cantidad de ..... pesetas (en letra y número), ajustándose en un todo al pliego de condiciones de la subasta y a los de condiciones facultativas del proyecto que declara conocer. En sobre aparte, de acuerdo con las condiciones de la convocatoria, presenta la documentación exigida para tomar parte en la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 8 de mayo de 1963.—El Director, Ramon Beneyto. 2.344.

## MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 8 de mayo de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por dan José Maria Fina Alves y otros.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo por don José María Pina Alves, don Alfonso Suárez Ca-

rrillo de Albornoz, don Enrique Polanco Gutiérrez, don Enrique Montero Nogueras, don Andrés Libero Sánchez, don Félix Antuña González, don Eusebio Gutiérrez Valtierra, don José Ripoli Díaz, don Rogelio Zamora Baño y don Pedro Adell Soneira, contra la Administración General del Estado sobre anulación de ascensos en Escala complementaria del Ejército del Aire, se ha dictado sentencia con fecha 2 de marzo de 1963, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dehemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Pina Alves, don Alfonso Suárez Carrillo de Albornoz, don Enrique Polanco Gutiérrez, don Enrique Montero Nogueras, don Andrés Librero Sanchez, don José Ripoll Díaz, don Pedro Adell Soneira, don Félix Antuña González, don Eusebio Gutiérrez Valtierra y don Rogelio Zamora Baño, contra Orden del 3 de junio de 1959 por la que fueron ascendidos a Capitanes de la Escala complementaria don Pascual Girona Godó, don José González Zurita y don Carlos Moreno González, así como contra Resoluciones del 26, 30 y 31 de octubre del mismo año, que denegaron reposiciones solicitadas de la anterior y contra Ordenes del 22 de enero y 30 de mayo de 1960—estas dos últimas impugnadas sólo por los tres recurrentes citados en posterior lugar—, que, respectivamente, señalaron la antigüedad correspondiente como Teniente y Capitan a los indicados promovidos a este empleo, modificando la establecida para los mismos y se desestimo reposición interesada de ella, sin imposición de costas.

Asi por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletin Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», 10 pronunciamos, mandamos y firmamos».

En su virtud, este Ministerio ha tenido a men disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletin Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletin Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dies guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1963.

LACALLE

Exemo, Sr. General Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE COMERCIO

DECRETO 973/1963, de 16 de mayo, por el que se modifica el artículo tercero del Decreto 3598/1962, de 25 de octuore («Boletín Oficial del Estado» de 13 de febrero de 1963) que concedia a «Sociedad Anonima Cros» el régimen de reposición con franquicia arancelaria a la importación de alcohol octilico y anhidrido ftálico.

«Sociedad Anónima Cros» solicita se modifique el articulo tercero del Decreto tres mil quinientos noventa y ocho mil novecientos sesenta y dos, de veinticinco de octubre («Boletin Oficial del Estado» de trece de febrero de mil novecientos sesenta y tres), que concedia a esta Entidad el réglmen de reposición con franquicia arancelaria a la importación de alcohol octilico y anhidrido ftálico, en el sentido de que se le conceda la retroactividad hasta el veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

Esta petición no se opone a los fines propuestos en la legislación vigente sobre la materia, y se han cumplido los requisitos que en la misma se establecen.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

## DISPONGO:

Articulo único.—El artículo tercero del decreto tres mil quinientos noventa y ocho/mil novecientos sesenta y dos, de veinticinco de octubre («Boletín Oficial del Estado» de trece de febrero de mil novecientos sesenta y tres), quedará redactado como sigue:

«Se otorga esta concesión por un periodo de cinco años, y con efectos a partir del día veintiséis de febrero de mil nove-

cientos sesenta y dos. Las importaciones se efectuarán dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de la publicación de este Decreto en el «Boletín Oficial del Estado», para las exportaciones anteriormente realizadas.

Las exportaciones efectuadas desde el veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y dos hasta la fecha de publicación de este Decreto, se beneficiarán del régimen de reposición, siempre que se haya hecho constar en las correspondientes licencias de exportación y demás documentación necesaria para el despacho, la oportuna referencia a dicho régimen »

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y tres,

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio, ALBERTO ULLASTRES CALVO

> ORDEN de 4 de mayo de 1963 por la que se autoriza a «Explotación de Algas, S. A.», la recogida de algas y argazos en el Distrito Maritimo de San Fernando.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de «Explotación de Algas, S. A.», en solicitud de que se le conceda autorización para la recogida de algas y argazos de los géneros «Gelidium» y «Liquen» en el Distrito Maritimo de San Fernando.

Este Ministerio de conformidad con lo informado por la Asesoria Juridica y Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Maritimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Maritima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y autorizar a «Explotación de Algas, S. A.», la recogida de algas y argazos en el litoral del Distrito Maritimo de San Fernando, con un cupo de 15 toneladas de «Gelldium» y cinco toneladas de «Liquen» anuales.

Esta concesión, en lo que se refiere a la recogida de algas y argazos del género «Gelidium», se otorga con carácter intransferible, para fines exclusivamente industriales y por un plazo máximo de seis años, contados a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», sujetándose a las normas establecidas por Orden ministerial de 22 de julio de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 219), que regula esta clase de concesiones.

La recogida de algas y argazos del género «Liquen» se concede con carácter provisional y sujeta a revisión si el concesionario no acreditase disponer de fábricas para la industrialización de este género de algas con capacidad suficiente.

Dará lugar a su cadacidad si en el transcurso de un año desde su publicación no ha comenzado la recogida de algas y argazos de las clases autorizadas o si fuese abandonada durante dos años consecutivos. También será motivo de caducidad el incumplimiento de las normas fijadas por la mencionada Orden ministerial de 22 de julio de 1954 y de las contenidas en la presente Orden.

El concesionario viene obligado a satisfacer los impuestos de Timbre y Derechos Reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes, acreditándolo en el plazo máximo de sesenta días, a partir de la notificación de esta Orden, mediante los documentos que a tal efecto expiden las Oficinas de la Hacienda Pública.

Lo que comunico a VV II para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1963.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos, Sres, Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Maritima.

ORDEN de 4 de mayo de 1963 por la que se autoriza a «Explotación de Algas, S. A.», la recogida de algas y argazos en el Distrito Marítimo de Rota.

limos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de «Explotación de Algas, S. A.», en solicitud de que se le conceda autorización para la recogida de algas y argazos de los generos «Gelidium» y «Liquen» en el Distrito Marítimo de Rota,